

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la acción Ejecutiva presentada por BANAGRARIO frente a NELSON ALEJANDRO GUEVARA POSADA, radicada al 2021-00160-00; cumplida la fase de publicación del emplazamiento. Sírvese ordenar.

Viterbo, Caldas, 14 de Marzo de 2022.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

Auto Interlocutorio Civil N°. 093/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Quince (15) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

Recorre su camino procesal ante esta juzgadora demanda de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente al señor NELSON ALEJANDRO GUEVARA POSADA, radicada al 2021-00160-00.

HECHOS:

Dio inicio el trámite, el 11 de noviembre de 2021, devenir que se surte ante esta instancia judicial.

Se produjo el emplazamiento de la parte demandada, ante solicitud de la parte accionante, librando el listado el que fuera publicado en los términos del Decreto 806 de 2020.

Divulgado el listado emplazatorio en debida forma, no se evidencia la aproximación de quien funge como demandado.

La publicación del listado -Emplazatorio- en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de quienes deben comparecer, data 18 de febrero de 2022, se cumplió por medio del programa Siglo XXI o TYBA. Igualmente se fijó copia en la puerta de acceso a la oficina.

SE CONSIDERA:

El artículo 108 del código general del proceso, dispone:

“Artículo 108. Emplazamiento.

Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”.

Publicado listado emplazatorio, actividad que se realizó en términos del Decreto 806 de 2020, artículo 10, es decir, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, además en la puerta de acceso de esta oficina, no se obtuvo a esta fecha la presencia de la parte convocada.

Se cumplen así los requisitos exigidos por la normatividad vigente; agotado el trámite para obtener la asistencia de quien debe acudir al proceso, en garantía de sus derechos y la robustez del Debido Proceso, además de su derecho a la Defensa; se procede a la designación de un Curador Ad litem que los represente.

Como esta célula judicial no posee lista de auxiliares de la justicia para el cargo, se procede a designar a persona debidamente calificada para el cargo, recayendo la designación en el Dr. **JOSÉ FERNANDO SOTO MARÍN**, a quien se comunicará la decisión en los términos del

artículo 48 del código general del proceso; de acuerdo con el numeral 7, el nombramiento es de forzosa aceptación.

El profesional se localiza a través del celular 314-792-6351 y correo: "horizonte46juridico@gmail.com"

Una vez aceptada la designación, por secretaría se procederá a notificarle el mandamiento de pago, enterándolo del contenido del libelo y anexos, para ello se le compartirá vínculo correspondiente para que se pronuncie dentro del término legal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declara la validez del emplazamiento surtido dentro del trámite de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente al señor NELSON ALEJANDRO GUEVARA POSADA, radicada al 2021-00160-, por lo anunciado.

SEGUNDO: Ante la carencia de lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Curadores Ad-litem, como no existe otro Despacho en la localidad, se procede al nombramiento de persona debidamente calificada para el oficio, recayendo en el Dr. **JOSÉ FERNANDO SOTO MARÍN**, a quien se le comunicará su designación, conforme a lo mandado por el artículo 48 del código general del proceso, como representante de la parte demandada: NELSON ALEJANDRO GUEVARA POSADA.

TERCERO: Aceptada la designación, se notificará la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago; se correrá traslado respectivo, el cual ha sido expresado en el auto de inicio de la acción – 5 y 10 días-, utilizando las herramientas tecnológicas a nuestro alcance, compartiendo el vínculo del proceso.

El profesional se localiza a través del celular 314-792-6351 y correo: "horizonte46juridico@gmail.com".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

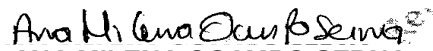

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 43 del 16/3/2022


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria